

# **LA CONSTITUCIÓN DE 1980 DE LA REPUBLICA ÁRABE DE EGIPTO**

Vistas de las enmiendas promulgadas después del referéndum del 22 de mayo de 1980

## **LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**

El Jefe del Estado:

Vistos los resultados del referéndum sobre la Constitución de la Republica Árabe de Egipto que se desarrollo el 11 de septiembre de 1971; y el consejo del pueblo sobre la aprobación de esta Constitución.

Visto el artículo 193 de la presente Constitución

Anuar El Sadat

El Cairo, 21 de Ragab 1391 (2 de septiembre de 1971).

**PROMULGACIÓN** de la enmienda de la Constitución de la Republica Árabe de Egipto.  
El Jefe del Estado:

Visto los resultados del referéndum sobre la enmienda de la Constitución de la R.A.E. efectuada el 22 de mayo de 1980 y el consejo del pueblo sobre la enmienda de la Constitución y del articulo 189 de la Constitución. La enmienda de la Constitución de la R.A.E. será promulgada tal como ha sido aprobada en el referéndum y será puesta en vigor a partir de la fecha de la proclamación del resultado del referéndum.

Anuar El Sadat

El Cairo, el 7 Ragab 1400 (22 de mayo de 1980).

## **ACTO DE PROCLAMACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**

Nosotros, las masas trabajadoras del pueblo de Egipto sobre esta tierra, cuya gloria remonta al alba de la Historia y de la Civilización:

Nosotros, las masas de este pueblo, que, en las ciudades, los campos, las fabricas, los lugares de trabajo y los institutos de saber, contribuimos a forjar la vida de nuestro país y participamos al honor de defender su suelo:

Nosotros, las masas de este pueblo que creemos profundamente en nuestro patrimonio espiritual, que estamos fuertemente ligados a nuestra Fe y estamos orgullosos del honor del Hombre y del género humano:

Nosotros, las masas de este pueblo que, preocupados de preservar el patrimonio de la Historia, llevamos al mismo tiempo las responsabilidades del presente y del futuro, que dirigimos una lucha larga y difícil de la libertad, del socialismo y de la unidad: Nosotros, las masas del pueblo de Egipto, tomamos ante Dios y con su apoyo, sin condiciones ni reservas, la lucha de desarrollar todos nuestros esfuerzos para asegurar: Primeramente: La paz en el mundo, con la firme convicción que la paz debe estar basada en la justicia, que el progreso político y social solo puede ser realizado con la libertad y con la voluntad independiente de todos los pueblos y que la civilización será digna de su nombre si esta exenta de la explotación.

En segundo lugar: La Unión, esperanza de nuestra Nación Árabe. Estamos convencidos que la Unión, que es un imperativo de la historia, impuesta por el destino, solo podrá ser realizada bajo la protección de una Nación Árabe, capaz de rechazar y disuadir todo lo que pueda amenazar su existencia.

En tercer lugar: El desarrollo constante del progreso de la vida de nuestra Patria, con la certeza que la realización de este progreso, es el verdadero reto que nuestros países afrontan y que el progreso no puede ser realizado espontáneamente o simplemente por la repetición de slogans. La realización del progreso requiere, en efecto, la movilización y la explotación de todas las potencialidades y del genio creador de nuestro pueblo que, a lo largo de la historia, ha jugado un rol preponderante en la promoción de su propia civilización y la de la Humanidad.

Las experiencias emprendidas por nuestro pueblo en todos los dominios, tanto en el interior como nacional e internacional, sean ilustradas por las principales leyes adoptadas por la Revolución del 23 de julio, conducida por la alianza de las fuerzas trabajadoras del pueblo. Esto es gracias a su perfecta toma de conciencia y su sentido agudo de las realidades que nuestro pueblo ha podido conservar intactas, los principios de la evolución y dirigiendo constantemente la marcha, logrando así establecer una armonía perfecta, incluso una identidad total, entre la libertad política y la libertad social, así como entre la pertenencia a una patria, y la pertenencia a la Nación Árabe, y entre la universidad de la lucha del hombre por su liberación política, económica e intelectual y el combate que lleva contra las fuerzas y las secuelas del subdesarrollo, de la dominación y de la explotación.

En cuarto lugar: La libertad del hombre egipcio, partiendo de esta verdad que la dignidad del hombre y de la humanidad en su gran evolución hacia la realización de su ideal supremo. La dignidad del hombre es el reflejo del de la patria, el hombre siendo la piedra angular sobre la que se edifica la patria. Es por su valor, su trabajo y su dignidad, por la que el hombre edifica el prestigio y la potencia de la patria.

La primacía de la ley no es únicamente la garantía que asegura la libertad del individuo, es también el único fundamento de la legitimidad del poder.

La alianza de las fuerzas laboriosas del pueblo no constituyen un medio de lucha social en el proceso de la evolución histórica; es en nuestra época, debido a las condiciones ambientales y de los medios de que dispone, una especie de válvula que salvaguarda la

unión nacional y elimina, por interacción democrática, guarda los antagonismos entre las clases sociales.

Nosotros, las masas trabajadoras del pueblo de Egipto, con toda determinación, la certeza y la fe que nos animan, plenamente conscientes de nuestra responsabilidad respecto de nuestra patria, nuestra nación y del mundo entero, reconociendo el derecho de Dios y de sus Revelaciones, declaramos, en este día, 11 de septiembre de 1971, ante Dios y por Su Gracia, aceptar esta Constitución, a la que nosotros pertenecemos, en el nombre de los derechos de la Patria, de la nación, así como en el nombre de los principios humanos y de nuestras responsabilidades a su respecto y afirmamos nuestra determinación a defenderla, a protegerla y asegurarla.

## **LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA ÁRABE DE EGIPTO**

### **TITULO I**

#### **El Estado**

##### **ARTICULO 1**

La Republica Árabe de Egipto es un Estado socialista democrático basado sobre las alianzas trabajadoras del pueblo.

El pueblo egipcio forma parte de la nación Árabe y obra para realizar su unidad total.

##### **ARTICULO 2**

El Islam es la religión del Estado y la lengua árabe es su lengua oficial; los principios de la ley islámica constituyen una fuente principal de legislación.

##### **ARTICULO 3**

La soberanía pertenece al pueblo solo, que es la fuente de poderes, el pueblo ejerce esta soberanía, la protege y salvaguarda la unidad nacional de la manera establecida por la Constitución.

##### **ARTICULO 4**

El fundamento económico del Estado es el sistema socialista basado sobre la suficiencia y la justicia de manera de impedir toda forma de explotación y reducir las variaciones entre las rentas, para proteger el beneficio legal y para asegurar una repartición justa de los cargos y gastos públicos.

##### **ARTICULO 5**

El sistema político en la Republica Árabe de Egipto esta basado en la multiplicidad de los partidos en el marco de los elementos de base y de los principios fundamentales de la sociedad egipcia, estipulados en la Constitución.

La ley organiza los partidos políticos.

#### **ARTICULO 6**

La nacionalidad egipcia esta determinada por la ley.

### **TITULO II**

#### **Elementos de base de la sociedad**

#### **CAPITULO I**

#### **ARTICULO 7**

La organización social es base de la comunidad.

#### **ARTICULO 8**

El Estado garantiza a todos los ciudadanos la igualdad de probabilidades.

#### **ARTICULO 9**

La familia es la base de la sociedad. Esta fundada sobre la religión, la moral y el patrimonio.

El Estado vela salvaguarda el carácter autentico de la familia egipcia, los valores y las tradiciones que representa para la afirmación y el desarrollo de este carácter en las relaciones en el seno de la sociedad egipcia.

#### **ARTICULO 10**

El Estado garantiza la protección de la maternidad y de la infancia, vela sobre la infancia y la juventud y le asegura las condiciones apropiadas al desarrollo de sus vocaciones.

#### **ARTICULO 11**

El Estado asegura a la mujer los medios de conciliar sus deberes en relación a la familia con su trabajo en la sociedad, su igualdad con el hombre en los dominios políticos, social, cultural y económico, sin perjuicio de las disposiciones de la ley islámica.

#### **ARTICULO 12**

La sociedad se compromete a salvaguardar la moral, a protegerla y a reafirmar las autenticas tradiciones egipcias.

Debe velar el mantenimiento del nivel elevado de educación religiosa, de los valores morales y patrióticos, del patrimonio histórico del pueblo, realidades científicas, del comportamiento socialista y de las costumbres públicas, en los límites de la ley. El Estado se compromete aplicar estos principios y de facilitar los medios.

### **ARTICULO 13**

El trabajo es un derecho, un deber y un honor garantizado por el Estado. Los trabajadores de elite serán objeto de la apreciación del Estado y de la sociedad. No puede imponer por la fuerza ningún trabajo a los ciudadanos, solo en virtud de una ley y en el principio de cumplir un servicio publico mediante una justa retribución.

### **ARTICULO 14**

Las funciones públicas son un derecho de los ciudadanos y una carga para ellos que les asume al servicio del pueblo.

El Estado asegura la protección de sus funcionarios en el ejercicio de su deber al servicio de los intereses del pueblo.

### **ARTICULO 15**

Los antiguos combatientes, los heridos de guerra o a causa de la guerra, las esposas y los niños de los mártires (muertos por la patria) tienen prioridad en lugares de trabajo conformemente a la ley.

### **ARTICULO 16**

El Estado garantiza los servicios culturales, sociales y sanitarios y les asegura particularmente a las ciudades de una manera acomodada regular y suficiente para elevar su nivel.

### **ARTICULO 17**

El Estado asegura a todos los ciudadanos los servicios de los seguros sociales y sanitarios, pensiones por enfermedad, vejez y falta de trabajo conformemente a la ley.

### **ARTICULO 18**

La enseñanza es un derecho garantizado por el Estado. Es obligatorio para el ciclo primario. El Estado obra para extender esta obligación a otros ciclos. El Estado ejerce un control sobre toda la enseñanza y asegura la independencia de las universidades y de los centros de investigaciones científicas para conciliar la enseñanza con las necesidades de la sociedad y de la producción.

### **ARTICULO 19**

La educación religiosa es la materia principal en los programas de enseñanza general.

### **ARTICULO 20**

La enseñanza es gratuita en los establecimientos escolares del Estado y en sus diferentes ciclos.

## **ARTICULO 21**

La erradicación del analfabetismo es un deber nacional para la realización del cual todas las potencialidades del pueblo deben ser movilizadas.

## **ARTICULO 22**

La creación de grados civiles esta prohibida.

## **CAPITULO II**

### **Bases económicas**

## **ARTICULO 23**

La economía nacional esta organizada conformemente a un plan general de desarrollo, garantizando el crecimiento de la renta nacional, la igualdad de repartición, el restablecimiento del nivel de vida, la eliminación de la falta de trabajo, el aumento de puestos de trabajo, el establecimiento de informes entre el salario y la producción, la garantía de un salario mínimo y la fijación de un salario máximo asegurando la comparación de las variaciones entre las rentas.

## **ARTICULO 24**

El pueblo tiene gran influencia sobre todos los medios de producción del cual orienta el excedente, conformemente al plan de desarrollo establecido por el Estado.

## **ARTICULO 25**

Todos los ciudadanos tiene parte en la renta nacional que será determinada por la ley, según su trabajo o su propiedad no explotadora.

## **ARTICULO 26**

Los trabajadores participan en la gestión y en los beneficios de las empresas. Se encargan de desarrollar la producción y ejecutar el plan en el seno de sus unidades de producción, conformemente a la ley. La salvaguarda de los instrumentos de producción es un deber nacional.

Los trabajadores estarán representados en el seno de los consejos de administración de unidades del sector público en la proporción del 50 por 100. El Estado garantizara por una ley, a los pequeños cultivadores y a los pequeños artesanos, una representación del 80 por 100 en el seno de los Consejos de administración de las sociedades cooperativas agrícolas y las sociedades cooperativas industriales.

## **ARTICULO 27**

Los beneficiarios participan en la administración de los proyectos de servicios de unidad publica y asumiendo el control conformemente a la ley.

## **ARTICULO 28**

El Estado asegura la protección de los establecimientos cooperativos bajo todas sus formas y fomenta las industrias artesanales para promover la producción y para acrecentar la renta.

El Estado obra para la consolidación de las cooperativas agrícolas según las normas científicas modernas.

## **ARTICULO 29**

La propiedad es sojuzgada al control del pueblo y protegida por el Estado. Es de tres formas: propiedad pública, propiedad cooperativa y propiedad privada.

## **ARTICULO 30**

La propiedad pública es la del pueblo: se afirma por la consolidación continua del sector público que dirige el progreso en todos los dominios y asume principalmente la responsabilidad del plan de desarrollo.

## **ARTICULO 31**

La propiedad cooperativa es la de las sociedades cooperativas: es protegida por la ley que asegura la autogestión.

## **ARTICULO 32**

La propiedad privada esta representada por el capital no explotador; la ley organiza su función social al servicio de la economía nacional y en el marco del plan de desarrollo, sin desviaciones o explotación. Los medios de explotación de a propiedad privada no deben ir al encuentro del interés publico del pueblo.

## **ARTICULO 33**

La propiedad del Estado es inviolable; su protección y su consolidación son un deber que incumbe a cada ciudadano, conformemente a la ley , en tanto que constituye un apoyo a la fuerza de la patria, una base del sistema socialista y una fuente de bienestar para el pueblo.

## **ARTICULO 34**

La propiedad privada es inviolable y no puede estar sometida al secuestro salvo en los casos previstos por la ley y en virtud de una sentencia judicial. No puede ser expropiada por causa y utilidad publica. El derecho a la sucesión esta garantizado.

## **ARTICULO 35**

La nacionalización no puede ser decidida nada más que por consideraciones de interés publico conformemente a la ley y mediante una indemnización.

### **ARTICULO 36**

La confiscación general de bienes esta prohibida. La confiscación privada solo puede ser decidida en virtud de una sentencia judicial.

### **ARTICULO 37**

La ley determina la superficie máxima de la propiedad agraria, para proteger al paisano y al obrero agrícola contra la explotación y para asegurar la alianza de las fuerzas trabajadoras del pueblo a nivel de la ciudad.

### **ARTICULO 38**

El sistema fiscal está basado sobre la justicia social.

### **ARTICULO 39**

El ahorro es un deber nacional garantizado, organizado y fomentado por el Estado.

## **TITULO III**

### **Libertades, derechos y deberes públicos**

### **ARTICULO 40**

Los ciudadanos son iguales ante la ley. Son iguales en los derechos y deberes públicos, sin distinción de raza, de origen, de lengua, de religión o de creencia.

### **ARTICULO 41**

La libertad personal es un derecho natural, es inviolable. Salvo en los casos de flagrante delito, nadie puede ser arrestado, cacheado, detenido, privado de su libertad o impedido de cambiarse de sitio, sino es con una orden exigida por las necesidades de investigación y la salvaguarda de la seguridad de la sociedad. Esta orden esta retribuida por el juez competente o por la fiscalía general, conforme a las disposiciones de la ley. La ley fija la duración de la detención preventiva.

### **ARTICULO 42**

Todo ciudadano arrestado, detenido o cuya libertad haya sido restringida debe ser tratado de una manera, salvaguardando su dignidad humana. Esta prohibido maltratar psíquica o moralmente, o detener en otro lugar diferente a los lugares sometidos a las leyes organizado por la prisión. Toda declaración establecida, que haya sido hecha bajo la presión de lo que ha sido mencionado o bajo amenaza, es nula y sin valor.

### **ARTICULO 43**

Esta prohibido efectuar, no importa que experiencia medica o científica, sobre lo que sea, sin su libre consentimiento.

#### **ARTICULO 44**

El domicilio es inviolable. No puede ser efectuada ninguna visita domiciliaria, sino es con una orden judicial motivada, conformemente a las disposiciones de la ley.

#### **ARTICULO 45**

La vida privada de los ciudadanos es inviolable y protegida por la ley. Las correspondencias, las entrevistas telefónicas y otros medios de comunicación son inviolables y su secreto esta garantizado. Esta prohibido confiscarlos, tomando conocimiento o censurándolos, sino es en virtud de una orden judicial motivada y por un periodo determinado conforme a las disposiciones de la ley.

#### **ARTICULO 46**

El Estado garantiza la libertad de creencia y la libertad del ejercicio del culto.

#### **ARTICULO 47**

La libertad de opinión esta garantizada. Toda persona tiene el derecho de expresar su opinión y propagarla por palabras, por escrito, por la imagen o por otro medio de expresión en los limites de la ley. La autocrítica y la crítica constructiva son una garantía de la seguridad del edificio nacional.

#### **ARTICULO 48**

La libertad de la prensa, la impresión, de la edición y de los medios de información esta garantizada. La censura de los periódicos esta prohibida. La advertencia, la suspensión y la supresión de los periódicos por vía administrativa están prohibidos. De todas formas, por excepción, en caso de urgencia o en tiempo de guerra, esta permitido someter los periódicos y los medios de información a una censura limitada a las cuestiones que conciernan a la seguridad general o a los objetivos de la seguridad pública, y esto conforme a ley.

#### **ARTICULO 49**

El Estado garantiza a los ciudadanos la libertad de la investigación científica y de la creación literaria, artística o cultural, y asegura los medios de investigación necesarios para este efecto.

#### **ARTICULO 50**

No esta permitido prohibir a un ciudadano residir en un lugar determinado, salvo en los casos previstos por la ley.

#### **ARTICULO 51**

Ningún ciudadano puede ser expulsado del país, ni impedido de volver.

## **ARTICULO 52**

Los ciudadanos tienen derecho a la emigración permanente o provisional en el extranjero. La ley organiza este derecho, las medidas y las condiciones de emigración y de salida del país.

## **ARTICULO 53**

El Estado acuerda el derecho de asilo político a todo extranjero habiendo sido perseguido por haber defendido los intereses de los pueblos o los derechos del hombre, la paz o la justicia.

## **ARTICULO 54**

Los ciudadanos tienen derecho a reunirse en calma sin armas y sin aviso anticipado. Los agentes e seguridad no tienen el derecho de asistir a las reuniones privadas.

Las reuniones públicas, las comitivas y los concursos están autorizados dentro de los límites de la ley.

## **ARTICULO 55**

Los ciudadanos tienen el derecho de formar las asociaciones de la manera prescrita por la ley. De todas formas, esta prohibido formar asociaciones cuyas actividades son contrarias al régimen de la sociedad, o de carácter secreto o militar.

## **ARTICULO 56**

La creación de sindicatos y de federaciones sobre una base democrática es un derecho garantizado por la ley. Tienen una personalidad moral. La ley organiza la participación de los sindicatos y de las federaciones para la ejecución de planes, de programas sociales, de elevación del nivel de aptitud, del reforzamiento del comportamiento socialista entre sus miembros y de la protección de sus fondos.

## **ARTICULO 57**

Todo lo que atente a la libertad personal, a la vida privada de los ciudadanos, así como a otros derechos y libertades garantizados por la Constitución y la ley, es un crimen que no puede ser borrado de prescripción, en materia criminal y civil. El Estado garantiza: una indemnización justa a los que han sido víctimas.

## **ARTICULO 58**

La defensa de la patria y de su territorio es un deber sagrado y el servicio militar es obligatorio, conformemente a la ley.

## **ARTICULO 59**

La protección y el reforzamiento de las adquisiciones socialistas es un deber nacional.

## **ARTICULO 60**

Es deber de todo ciudadano. La salvación de la unidad nacional y de los secretos de Estado.

## **ARTICULO 61**

El pago de los impuestos y de los cargos públicos es un deber conforme a ley.

## **ARTICULO 62**

El ciudadano tiene el derecho de elegir, de posar su candidatura y de expresar su opinión en el curso del referéndum, conforme a las disposiciones de la ley. Su participación en la vida pública es un deber nacional.

## **ARTICULO 63**

Todo individuo tiene el derecho de dirigirse por escrito y bajo su firma a las autoridades publicas. Solo las organizaciones y las personas morales pueden dirigirse a las autoridades públicas en nombre de colectividades.

# **TITULO IV**

## **Soberanía de la ley**

## **ARTICULO 64**

La soberanía de la ley es la base del poder del Estado.

## **ARTICULO 65**

El Estado esta sometido a la ley. La independencia de la magistratura y su inmunidad son dos garantías fundamentales para la protección de los derechos y las libertades.

## **ARTICULO 66**

La pena es personal. No hay crimen ni castigo sin ley. La pena no puede infligirla nada más que por una sentencia judicial y no puede ser aplicada a las infracciones cometidas posteriormente a la fecha de entrada en vigor de la ley.

## **ARTICULO 67**

Todo acusado es inocente hasta que su culpabilidad es establecida por un juicio legal que le asegure las garantías de defensa. Todo acusado en un crimen debe ser asistido de un abogado para asegurar su defensa.

## **ARTICULO 68**

El recurso a la justicia es un derecho inviolable y garantizado para todos. Cada ciudadano tiene el derecho de recurrir a su juez natural. El Estado asegura a los justiciables el acceso a las autoridades judiciales y la celeridad del examen de sus procesos.

Esta prohibido incluir en las leyes una disposición que sea de naturaleza a sustraer el control de la justicia un acto o una decisión administrativa cualquiera.

#### **ARTICULO 69**

El derecho de defensa personal o por procuración esta garantizado. La ley asegura a estos que no disponen de medios financieros, los medios de recurrir a la justicia y de defender sus derechos.

#### **ARTICULO 70**

La acción penal no puede ser introducida, sino es en virtud de una orden que emane de una autoridad judicial, salvo en los casos prescritos por la ley.

#### **ARTICULO 71**

Cualquiera que haya sido arrestado o detenido debe ser inmediatamente informado de los motivos de su arresto o de su detención. Tiene el derecho de comunicarse con el que estime deber informar de lo que ha sucedido o tener ayuda según la manera prescrita por la ley. Debe ser notificado de los cargos llevados contra el. Tiene derecho, como cualquier otro, reclamar ante la justicia por la medida tomada que restringe su libertad personal.

#### **ARTICULO 72**

Los juicios se celebran y ejecutan en nombre del pueblo.

El abstenerse de ejecutarlos o los obstáculos vinculados a su ejecución por parte de los funcionarios públicos competentes es un crimen castigado por la ley. Se parte, en favor de la cual se haya fallado el juicio puede en tal caso introducir una acción criminal ante el tribunal competente.

### **TITULO V**

#### **Régimen del Gobierno**

#### **CAPITULO I**

#### **El Jefe de Estado**

#### **ARTICULO 73**

El Jefe de Estado es el Presidente de la Republica.

Vigila la afirmación de la soberanía del pueblo, respecto a la Constitución, a la soberanía de la ley, a la protección de la unidad nacional y la adquisiciones socialistas. Determina los límites entre los poderes de manera que permita asumir su rol en la acción nacional.

#### **ARTICULO 74**

En caso de peligro que amenace a la unidad nacional o a la seguridad de la patria, o impidiendo a las instituciones del Estado cumplir su rol constitucional, pertenece al Presidente de la Republica tomar medidas urgentes para parar este peligro. En este caso, dirige un mensaje al pueblo y se procede a un referéndum sobre las medidas que tomara en los sesenta días que le siguen.

#### **ARTICULO 75**

El Presidente de la Republica debe ser egipcio, de padre y madre egipcios, gozar de sus derechos civiles y políticos y tener cuarenta años o menos, calculados según el calendario gregoriano.

#### **ARTICULO 76**

La Asamblea del Pueblo pone la candidatura del Presidente de la Republica y lo somete al referéndum de los ciudadanos.

La candidatura para las funciones de Presidente de la Republica es expuesta ante la Asamblea del Pueblo sobre la proporción de un tercio o menos de sus miembros. El candidato que habrá obtenido los dos tercios de opiniones de los miembros de la Asamblea del Pueblo será propuesto al referéndum de los ciudadanos. Si no obtiene esta mayoría, se procederá a una nueva votación los dos días siguientes al primer escrutinio. El candidato que obtenga la mayoría absoluta de las votaciones de los miembros de la Asamblea será propuesto al referéndum.

El candidato esta considerado designado Presidente de la Republica desde que obtenga la mayoría absoluta de las votaciones en el curso del referéndum. Si no obtiene esta mayoría, la Asamblea propone la candidatura de otro. Es seguido el mismo procedimiento, en lo que concierne a la candidatura y su elección.

#### **ARTICULO 77**

El mandato de la Presidencia de la Republica es de seis años, calculados según el calendario gregoriano a partir de la fecha de la proclamación del resultado del referéndum.

El Presidente de la Republica puede ser reelegido por nuevos mandatos.

#### **ARTICULO 78**

El procedimiento concerniente a la elección del nuevo Presidente debe ser tomada sesenta días antes de la terminación del mandato del Presidente en ejercicio. El nuevo Presidente

debe ser designado una semana o menos antes de la terminación de este plazo. Pasado este plazo sin que el nuevo Presidente sea designado por cualquier motivo el antiguo Presidente continuara asumiendo los cargos de la Presidencia hasta la designación de su sucesor.

#### **ARTICULO 79**

El Presidente de la Republica presta ante la Asamblea del Pueblo, antes de tomar posesión de sus funciones, el juramento siguiente:

"Yo juro en nombre de Dios Todo-Poderoso de salvaguardar lealmente el régimen republicano, de respetar la Constitución y a ley, de velar enteramente los intereses del pueblo y de salvaguardar la independencia de la patria y la seguridad de sus territorios".

#### **ARTICULO 80**

La ley fija los tratamientos del Presidente de la Republica. La modificación de los tratamientos del Presidente de la Republica no es aplicable durante el periodo de mandato. El Presidente de la Republica no puede recibir ningún otro tratamiento o gratificación.

#### **ARTICULO 81**

El Presidente de la Republica no puede ejercer durante su mandato, ninguna profesión liberal o actividad comercial, financiera o industrial, ni ser adquisidor o arrendador de un bien perteneciente al Estado, vender o cambiar cualquiera que sean sus bienes con el Estado.

#### **ARTICULO 82**

En el caso en el que el Presidente de la Republica fuese impedido provisionalmente de ejercer sus funciones, puede delegar sus poderes al vicepresidente de la Republica.

#### **ARTICULO 83**

En caso de dimisión del Presidente de la Republica, dirigirá su carta de dimisión ante la Asamblea del Pueblo.

#### **ARTICULO 84**

En caso de vacante del puesto del Presidente de la Republica o de su incapacidad permanente de asumir sus funciones, la presidencia será confiada provisionalmente al Presidente de la Asamblea del Pueblo o en el caso que seria disuelto, el Presidente de la Alta Corte Constitucional, con la condición que ninguno de los dos pase su candidatura a la Presidencia.

La Asamblea del Pueblo proclama la vacante del puesto de Presidente de la Republica. La elección del nuevo Presidente de la Republica debe tener lugar en un plazo que no pase de los sesenta días, a partir de la fecha de la vacante de la Presidencia.

#### **ARTICULO 85**

La puesta en acusación del Presidente de la Republica por alta traición o por haber cometido un crimen, se efectúa sobre una moción presentada por un tercio al menos de los miembros de la Asamblea del Pueblo. El acto de acusación no es valido sino es adoptado por una mayoría de los dos tercios de los miembros de la Asamblea. Desde que la decisión de la puesta en acusación es tomada, el Presidente de la Republica es suspendido de sus funciones que son asumidas provisionalmente por el vicepresidente de la Republica. El Presidente de la Republica será juzgado por una Corte especial cuya composición, el procedimiento del juicio y la pena a infligir serán determinadas por una ley. En caso de condena, será quitado de sus funciones, sin perjuicio de otras penas.

### **CAPITULO II**

#### **Del Poder Legislativo. La Asamblea del Pueblo**

#### **ARTICULO 86**

La Asamblea del Pueblo ejerce el poder legislativo.

Aprueba la política general del Estado, así como el plan general de desarrollo económico y social, y el proyecto general del Estado. Ejerce el control sobre los actos del poder ejecutivo de la manera prevista por la Constitución.

#### **ARTICULO 87**

La subdivisión del Estado en elecciones esta fijado por la ley, la que determina igualmente el numero de miembros elegidos en el escrutinio directo y secreto y publico y donde la mitad al menos debe estar compuesta de obreros y paisanos. La ley establece la definición del obrero y del paisano.

El Presidente de la Republica puede nombrar en el seno de la Asamblea del Pueblo los miembros cuyo número no debe pasar de diez.

#### **ARTICULO 88**

La ley determina las condiciones que deben cumplir los miembros de la Asamblea del Pueblo, así como las disposiciones rigiendo las elecciones y e referéndum. El escrutinio debe tener lugar bajo el control de los miembros que pertenecen a magistratura.

#### **ARTICULO 89**

Los trabajadores al servicio del Estado y del sector público pueden poner su candidatura ante la Asamblea del Pueblo. Excepto los casos determinados por la ley, el miembro

de la Asamblea del Pueblo debe consagrarse enteramente al ejercicio de su mandato. El puesto o el trabajo que el ocupaba será conservado, conformemente a las disposiciones de la ley.

#### **ARTICULO 90**

Antes de ejercer su mandato, el miembro de la Asamblea del Pueblo presta el juramento siguiente:

"Yo juro, en nombre de Dios Todo Poderoso, de salvaguardar con toda sinceridad la seguridad del Estado y del régimen republicano, velar los intereses del pueblo y respetar la Constitución y la ley".

#### **ARTICULO 91**

Los miembros de la Asamblea del Pueblo reciben una indemnización que será fijada por la ley.

#### **ARTICULO 92**

La duración de la legislatura de la Asamblea del Pueblo es de cinco años, calculados según el calendario gregoriano, a partir de la fecha de su primera reunión. Las elecciones para la renovación de la Asamblea tienen lugar durante los sesenta días precedentes a la terminación de su mandato.

#### **ARTICULO 93**

La Asamblea tiene el poder de estatuir sobre la validez del mandato de sus miembros. El Tribunal Supremo es competente para investigar sobre lo justo de las demandas en invalidación presentadas ante la Asamblea y que serán transmitidas por el Presidente de la Asamblea. La demanda en invalidación debe ser presentada al Tribunal Supremo en un plazo de quince días, a partir de la fecha en la que la Asamblea tomara conciencia. La investigación del estar terminada en los 90 días a fechar desde su transmisión al Tribunal Supremo.

#### **ARTICULO 94**

En caso de vacante de sede de un miembro, antes de la terminación de su mandato, su sucesor es elegido o nombrado en los sesenta días a partir de la fecha en la que la Asamblea este informada de la vacante de sede.

La duración del mandato del nuevo miembro completa la del mandato de su predecesor.

#### **ARTICULO 95**

El miembro de la Asamblea no puede, durante su mandato, ser portador de un bien perteneciente al Estado, ni vender o dar un bien propio en arrendamiento al Estado ni

cambiar con el, ni pasar con el Estado un contrato en su calidad de concesionario, o de proveedor.

#### **ARTICULO 96**

El miembro no puede ser quitado de su mandato a no ser que pierda la confianza y la consideración, o una de las condiciones del mandato o la calidad de obrero, de paisano sobre la base de la cual había sido elegido. La decisión de caducidad del miembro debe ser tomada por la mayoría de los dos tercios de los miembros de la Asamblea.

#### **ARTICULO 97**

La Asamblea del Pueblo es la única calificada de aceptar la dimisión de sus miembros.

#### **ARTICULO 98**

Los miembros de la Asamblea del Pueblo no pueden estar inquietos por las ideas y las opiniones que expresan en el cumplimiento de sus trabajos en el seno de la Asamblea o de sus comisiones.

#### **ARTICULO 99**

Salvo en caso de flagrante delito no le esta permitido iniciar persecuciones penales contra un miembro de la Asamblea del Pueblo, nada mas que por una autorización de la Asamblea. La Asamblea debe tener embargo desde su primera reunión de las medidas que deberán ser tomadas a este respecto.

#### **ARTICULO 100**

El Cairo es la sede de la Asamblea del Pueblo. La Asamblea puede, en circunstancias excepcionales, tener sus reuniones en otra ciudad, a petición del Presidente de la Republica o a la mayoría de sus miembros.

La reunión de la Asamblea del Pueblo fuera de la sede que le ha sido designada es ilegal y las decisiones que se tomen, en este caso, son nulas.

#### **ARTICULO 101**

El Presidente de la Republica convoca a la Asamblea del Pueblo en sesión ordinaria ante el segundo jueves del mes de noviembre. Si la Asamblea no ha convocado, se reúne en la fecha prevista conforme a la Constitución. La duración de la sesión ordinaria es de siete meses al menos.

El Presidente de la Republica proclama la clausura de la sesión ordinaria de la Asamblea. La sesión ordinaria no puede ser concluida hasta que la Asamblea haya votado el proyecto general del Estado.

#### **ARTICULO 102**

El Presidente de la Republica convoca a la Asamblea del Pueblo a una sesión extraordinaria en caso de necesidad o en una moción firmada por la mayoría de los miembros de la Asamblea.

El Presidente de la Republica proclama la clausura de la sesión extraordinaria.

### **ARTICULO 103**

En el curso de su primera sesión de la sesión anual ordinaria la Asamblea elige su presidente y dos vicepresidentes para la duración de la sesión. En caso de vacante de sede de uno de ellos, la Asamblea elige su reemplazamiento hasta la terminación de su mandato.

### **ARTICULO 104**

La Asamblea del Pueblo establece su reglamento interior para organizar el modo de sus trabajos y la manera de ejercer sus atribuciones.

### **ARTICULO 105**

Es obligatorio en la Asamblea mantener el orden en su seno. Este cargo es asumido por el Presidente de la Asamblea.

### **ARTICULO 106**

Las sesiones de la Asamblea del Pueblo son públicas.

La Asamblea puede reunirse a puerta cerrada, a petición del Presidente de la Republica o del Gobierno o de su Presidente o de veinte al menos de sus miembros. La Asamblea decide si la discusión de la cuestión que le es sometida debe desarrollarse en sesión pública o puerta cerrada.

### **ARTICULO 107**

La reunión de la Asamblea no es valida si no asisten la mayoría de sus miembros. La Asamblea toma sus decisiones con la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo en el caso que sea requerida una mayoría especial. Los proyectos de ley son votados artículo por artículo. En caso de reparto de voces, el proyecto, puesto en discusión, esta considerado como habiendo sido rechazado.

### **ARTICULO 108**

El Presidente de la Republica puede, en caso de necesidad y en circunstancias excepcionales y en virtud de una delegación de los poderes que le son concedidos por la Asamblea del Pueblo a la mayoría de los dos tercios de sus miembros, dar ordenanzas ante la fuerza de la ley. La delegación de los poderes debe ser acordada por una duración determinada e indicar los objetos de las ordenanzas y las bases sobre las cuales reposa.

Estas ordenanzas deben ser sometidas a la Asamblea del Pueblo en el curso de la primera reunión que tendrá después la terminación del plazo de esta delegación.

#### **ARTICULO 109**

El Presidente de la Republica y cada uno de los miembros de la Asamblea tiene derecho de proponer leyes.

#### **ARTICULO 110**

Todo proyecto de ley presentado debe ser devuelto a una de las comisiones de la Asamblea para examinarla y presentar un informe. De todas formas, las proposiciones de leyes, presentadas por los miembros de la Asamblea del Pueblo, no son devueltas a esta Comisión, que después de haber examinadas por una Comisión especial para dar su advertencia y someterlo a examen de la Asamblea.

#### **ARTICULO 111**

Toda proposición de ley presentada por uno de los miembros y rechazada por la Asamblea no puede ser sometida de nuevo en el curso de la misma sesión.

#### **ARTICULO 112**

El Presidente de la Republica tiene el derecho de promulgar leyes o de oponerse.

#### **ARTICULO 113**

Si el Presidente de la Republica opone su veto a un proyecto de ley adoptado por la Asamblea, se lo devuelve en un plazo de treinta días a partir de la fecha en la que este proyecto de ley habrá sido sometido.

En el caso en el que el proyecto de ley no vuelva en este plazo, será considerado como una ley y promulgada. Si vuelve a la Asamblea en el plazo mencionado y votado de nuevo por ella a la mayoría de los dos tercios de sus miembros, será considerada como una ley y promulgada.

#### **ARTICULO 114**

La Asamblea del Pueblo aprueba el plan general del desarrollo económico y social. La ley determina el modo de preparación del plan y de su presentación a la Asamblea del Pueblo.

#### **ARTICULO 115**

El proyecto general del Estado debe estar sometido a la Asamblea del Pueblo dos meses al menos antes del comienzo del ejercicio financiero. El proyecto no es ejecutorio si no ha sido aprobado por la Asamblea.

El proyecto es votado título por título y promulgado por una ley. La Asamblea del Pueblo no puede aportar modificaciones, sino es con el consentimiento del gobierno. Si el nuevo proyecto no es votado ante el nuevo ejercicio financiero, el antiguo proyecto será aplicado votado de nuevo.

La ley determina el modo de preparación del proyecto y fija la fecha del ejercicio financiero.

#### **ARTICULO 116**

Toda transferencia de crédito de un título a otro de un proyecto general debe ser aprobado por la Asamblea del Pueblo, igualmente que todo gasto que no haya sido previsto o que traspase las previsiones. La transferencia debe ser objeto de una ley.

#### **ARTICULO 117**

La ley determina las disposiciones de los proyectos y las cuentas de los organismos y de las instituciones públicas.

#### **ARTICULO 118**

La cuenta definitiva del proyecto del Estado debe ser sometida a la Asamblea del Pueblo en un plazo que no traspase un año, a partir de la fecha de conclusión del ejercicio financiero. Es votado artículo por artículo y promulgado por una ley. El informe anual del Organismo Central de Cuentas y sus observaciones deben estar sometidos a la Asamblea del Pueblo.

Pertenece a la Asamblea pedir al Organismo Central de Cuentas otros informes.

#### **ARTICULO 119**

La creación de los impuestos públicos, su modificación o su abolición no pueden ser decididos nada más que en virtud de una ley.

Nadie puede estar exento de impuestos, salvo en los casos previstos por la ley. Nadie puede ser sometido a otros impuestos o derechos.

#### **ARTICULO 120**

La ley determina las reglas fundamentales para la percepción de los impuestos y las modalidades de su afectación.

#### **ARTICULO 121**

El Poder Ejecutivo no puede contactar empréstitos o comprometerse en un proyecto pudiendo agravar el Tribunal del Estado para un periodo futuro, si no es con el consentimiento de la Asamblea del Pueblo.

#### **ARTICULO 122**

La ley establece las modalidades administrando la concesión de tratamientos, de pensiones, de indemnizaciones, subvenciones y gratificaciones servidas por el Tribunal del Estado. La ley determina los casos excepcionales y las autoridades encargadas de aplicarlas.

### **ARTICULO 123**

La ley determina las reglas y los procedimientos relativos para las concesiones para la explotación de recursos nacionales naturales y servicios públicos. Define igualmente los casos en los que este permitido disponer gratuitamente de los dominios del Estado, de renunciar de sus bienes mobiliarios, así como las reglas y procedimientos a seguir a este respecto.

### **ARTICULO 124**

Todo miembro de la Asamblea del Pueblo tiene el derecho de dirigirse al Presidente del Consejo de Ministros, o a alguno de sus suplentes, de cuestiones sobre los asuntos que se refieren a las atribuciones.

El Presidente del Consejo de Ministros o sus suplentes, los ministros o sus representantes, deben responder a las preguntas de los miembros.

El miembro puede retirar en cualquier momento su pregunta, pero no puede transformarla en el curso de la misma sesión en interpelaciones.

### **ARTICULO 125**

Todo miembro de la Asamblea del Pueblo tiene el derecho de dirigir interpelaciones al Presidente del Consejo de Ministros, o a sus suplentes, a los ministros o a sus suplentes, para pedir cuentas sobre los asuntos insinuantes en sus atribuciones. La discusión de interpelación tiene lugar siete días al menos a partir de la fecha de su presentación, salvo en los casos en que la Asamblea considere urgente de discutirlo con el consentimiento del gobierno.

### **ARTICULO 126**

Los ministros son responsables ante la Asamblea del Pueblo de la política general del Estado. Cada ministro es responsable de los asuntos de su departamento.

Corresponde a la Asamblea del Pueblo retirar la confianza a uno de los suplentes del Presidente del Consejo de Ministros o a los ministros o a sus suplentes. La cuestión de confianza no puede ser planteada sino es después de una interpelación y sobre una moción presentada por el décimo de los miembros de la Asamblea. La Asamblea no puede tomar decisión al respecto antes de tres días a partir de la fecha de su presentación.

El retiro de la confianza debe estar votado por la mayoría de los miembros de la Asamblea.

## **ARTICULO 127**

La Asamblea del Pueblo puede, a petición del décimo de sus miembros, poner en causa la responsabilidad del Presidente del Consejo de Ministros. La decisión a este respecto debe ser tomada por la mayoría de los miembros de la Asamblea.

Esta decisión no puede ser tomada sino hay una interpelación dirigida al gobierno y tres días al menos a partir de la presentación de la petición.

En el caso en que la responsabilidad sea establecida, la Asamblea prepara un informe que lo somete al Presidente de la Republica y comparte los elementos de la cuestión y sus motivos. El Presidente de la Republica puede devolver este informe a la Asamblea en un plazo de diez días. Si la Asamblea adopta de nuevo el informe, el Presidente de la Republica puede someter el conflicto entre la Asamblea y el gobierno a un referéndum en treinta días a partir de la fecha del último voto de la Asamblea. En este caso, las sesiones de la Asamblea son suspendidas.

Si el resultado del referéndum es favorable al gobierno, la Asamblea será considerada disuelta. En el caso contrario, el Presidente de la Republica acepta la dimisión del gobierno.

## **ARTICULO 128**

En el caso en que la Asamblea retire su confianza a un viceprimerministro, a un ministro o a uno de sus suplentes, debe dejar sus funciones.

El Presidente del Consejo de Ministros presentara su dimisión al Presidente de la Republica en el caso que su responsabilidad haya sido establecida por la Asamblea el Pueblo.

## **ARTICULO 129**

Esta permitido a veinte miembros al menos de la Asamblea del Pueblo de pedir la apertura de un debate sobre una cuestión general para obtener aclaraciones sobre la política del ministerio.

## **ARTICULO 130**

Pertenece a los miembros de la Asamblea del Pueblo formular preguntas sobre cuestiones de orden general al Presidente del Consejo de Ministros, a un viceprimerministro o a uno de los ministros.

## **ARTICULO 131**

La Asamblea del Pueblo puede formar una comisión especial o encargar a una de sus comisiones de examinar las actividades de una administración del Estado, de un organismos publico, de un órgano ejecutivo o administrativo, para asegurar los hechos

y comunicar a la Asamblea la realidad de las condiciones financieras, administrativas y económicas que prevalecen.

Pertenece a la comisión para cumplir su misión recoger las pruebas y pedir la audición de los que juzga necesario de entender.

### **ARTICULO 132**

El Presidente de la Republica inaugura la sesión ordinaria de la Asamblea del Pueblo, por un discurso exponiendo la política general del Estado. Igualmente tiene el derecho de tratar otras exposiciones ante la Asamblea.

Pertenece a la Asamblea del Pueblo discutir la exposición del Presidente de la Republica.

### **ARTICULO 133**

El Presidente del Consejo de Ministros presenta el programa de su gobierno, después de la formación de el, y durante la inauguración de la sesión ordinaria de la Asamblea del Pueblo.

La Asamblea del Pueblo prepara el debate sobre este programa.

### **ARTICULO 134**

El Presidente del Consejo de Ministros, sus suplentes, los ministros y sus suplentes pueden ser miembros de la Asamblea del Pueblo. Los que no sean miembros de la Asamblea pueden asistir a sus sesiones y a las reuniones de sus comisiones.

### **ARTICULO 135**

El Presidente del Consejo de Ministros y los ministros deben ser atendidos por la Asamblea del Pueblo y sus comisiones, todas las veces que pidan la palabra. Pueden hacerse asistir por altos funcionarios de su elección. En cuanto a la puesta en voz, la del ministro no cuenta igual si es miembro de la Asamblea.

### **ARTICULO 136**

El Presidente de la Republica no puede disolver la Asamblea del Pueblo, salvo en caso de necesidad y después de un referéndum popular. En este caso, el Presidente de la Republica da una orden que trata sobre la suspensión de las sesiones de la Asamblea y fija el referéndum en un plazo de treinta días. En el caso en que la mayoría de los votos emitidos apruebe la disolución, el Presidente de la Republica promulga una orden. La orden que trata sobre la convocación de ciudadanos a nuevas elecciones de la Asamblea del Pueblo, debe fijar un plazo que no pase de los sesenta días a partir de la fecha de la proclamación del resultado del referéndum.

La nueva Asamblea se reúne en los diez días siguientes al escrutinio.

## **CAPITULO III**

## **Poder Ejecutivo**

### **SECCION I**

#### **El Presidente de la Republica**

##### **ARTICULO 137**

El Presidente de la Republica asume el Poder Ejecutivo y lo ejerce de la manera prescrita por la Constitución.

##### **ARTICULO 138**

El Presidente de la Republica establece, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la política general del Estado y trata de su ejecución de la manera prescrita por la Constitución.

##### **ARTICULO 139**

El Presidente de la Republica nombra uno o varios vicepresidentes, fija sus atribuciones y les encarga sus funciones.

El procedimiento que rige la puesta en causa de la responsabilidad del Presidente de la Republica se aplica a los vicepresidentes.

##### **ARTICULO 140**

El vicepresidente de la Republica presta ante el Presidente de la Republica antes de asumir sus funciones el juramento siguiente:

"Yo juro por Dios Todo Poderoso salvaguardar lealmente el régimen republicano, de respetar la Constitución y la ley, de velar enteramente por los intereses del pueblo y salvaguardar la independencia de la patria y la seguridad de su territorio".

##### **ARTICULO 141**

El Presidente de la Republica nombra el Presidente del Consejo de Ministros, los viceprimerministros, los ministros y sus suplentes y les encarga de sus funciones.

##### **ARTICULO 142**

El Presidente de la Republica tiene el derecho de convocar al Consejo de Ministros, asistir a sus reuniones y presidir las reuniones a las cuales asista. Igualmente tiene el derecho de pedir a los ministros que le presenten los informes.

##### **ARTICULO 143**

El Presidente de la Republica nombra a los funcionarios civiles, militares y los representantes diplomáticos y les encarga de sus funciones de la manera prevista por la

Ley. Los representantes diplomáticos extranjeros son acreditados junto al Presidente de la Republica.

#### **ARTICULO 144**

El Presidente de la Republica promulga los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes, para que no haya modificación, ni exención, de su ejecución. Tiene el derecho de delegar en otros el poder de promulgar estos reglamentos.

#### **ARTICULO 145**

El Presidente de la Republica promulga los reglamentos de la policía.

#### **ARTICULO 146**

El Presidente de la Republica promulga las ordenanzas necesarias para la creación y la organización de los servicios y de las administraciones publicas.

#### **ARTICULO 147**

Si, en ausencia de la Asamblea del Pueblo, los acontecimientos que surgen exigen recurrir a medidas urgentes que no sufren retraso, el Presidente de la Republica puede tomar a tal respecto ordenanzas con fuerza de ley.

Estas ordenanzas deben estar sometidas a la Asamblea del Pueblo en quince días, a partir de la fecha en que han sido tomadas, si la Asamblea en sesión y en la primera reunión de Asamblea en caso de disolución o suspensión de las sesiones.

Si no son sometidas, pierden, retroactivamente, la fuerza que ellas tenían, sin necesidad de tomar una decisión a tal respecto. Pero si ellas son sometidas a la Asamblea y si se las rechaza, pierden, retroactivamente, la fuerza de ley que tenían, a menos que la Asamblea no apruebe la ejecución para el periodo precedente.

#### **ARTICULO 148**

El Presidente de la Republica declara estado de urgencia de la manera prevista por la ley. Esta declaración debe estar sometida a la Asamblea del Pueblo en los quince días siguientes para decisión.

En caso de disolución la Asamblea del Pueblo, la declaración debe ser sometida a la primera reunión de la nueva Asamblea.

El Estado de urgencia debe en todos los casos ser declarada para una duración determinada, que no puede ser despedida si no es con la aprobación de la Asamblea del Pueblo.

#### **ARTICULO 149**

El Presidente de la Republica ejerce el derecho de gracia o de conmutación de la pena. La amnistía general debe ser objeto de una ley.

#### **ARTICULO 150**

El Presidente de la Republica es el jefe supremo de las fuerzas armadas. Es el que declara la guerra después de la aprobación de la Asamblea del Pueblo.

#### **ARTICULO 151**

El Presidente de la Republica concluye los tratados y los comunica a la Asamblea del Pueblo acompañados de una exposición adecuada. Los tratados tienen fuerza de ley después de su conclusión, su ratificación y su publicación según las reglas establecidas. De todas maneras los tratados de paz, de alianza, de comercio y marítimo, así como los tratados que tienen una modificación de los territorios del Estado, que se refieran a los derechos de la soberanía o que graven el Tribunal del Estado de gastos no previstos por el proyecto, deben recibir la aprobación de la Asamblea del Pueblo.

#### **ARTICULO 152**

El Presidente de la Republica puede consultar al pueblo sobre las cuestiones importantes refiriéndose a los intereses superiores del país.

### **SECCIÓN II**

#### **El Gobierno**

#### **ARTICULO 153**

El Gobierno es el aparato ejecutivo y administrativo supremo del Estado. Se compone del Presidente del Consejo de Ministros, de los viceprimerministros, de los ministros y de sus suplentes. El Presidente del Consejo de Ministros controla los actos del gobierno.

#### **ARTICULO 154**

Para ser nombrado ministro o suplente de ministro hace falta ser egipcio, tener al menos treinta y cinco años, según el calendario gregoriano, y gozar de todos los derechos civiles y políticos.

#### **ARTICULO 155**

Los miembros del ministerio prestan ante el Presidente de la Republica, antes de asumir sus funciones, el juramento siguiente:

"Yo juro por Dios Todo Poderoso salvaguardar lealmente el régimen republicano, respetar la Constitución y la ley, velar enteramente por los intereses y salvaguardar la independencia de la patria y la seguridad de su territorio".

#### **ARTICULO 156**

El Consejo de Ministros ejerce especialmente las prerrogativas siguientes:

- a) La elaboración de la política general del Estado y el control de su ejecución, de acuerdo con el Presidente de la República, conformemente a las leyes y ordenanzas republicanas.
- b) La orientación, la coordinación y la prosecución de los trabajos de los ministerios, de las administraciones de que dependen, de las instituciones y organismos públicos.
- c) La promulgación de las decisiones administrativas y ejecutivas conformemente a las leyes y ordenanzas y el control, de su ejecución.
- d) La elaboración de los proyectos de ley y ordenanzas.
- e) La preparación del proyecto general del Estado.
- f) La preparación del proyecto del plan general del Estado.
- g) La conclusión de los empréstitos y su concesión conformemente a las disposiciones de la Constitución.
- h) La supervisión de la ejecución de las leyes, el mantenimiento de la seguridad del Estado y la protección de los derechos de los ciudadanos y de los intereses del Estado.

#### **ARTICULO 157**

El ministro es el jefe administrativo supremo de su ministerio. Elabora la política de su ministerio en los límites de la política general del Estado y asumiendo su ejecución.

#### **ARTICULO 158**

El ministro no puede, durante el ejercicio de sus funciones, ejercer una profesión liberal, una actividad comercial, financiera o industrial, o el adquirente o locatario de un bien perteneciente del Estado, o vender o cambiar algo que sea de los bienes del Estado.

#### **ARTICULO 159**

El Presidente de la República y la Asamblea del Pueblo tienen el derecho de llevar ante un ministro de justicia por todos los delitos cometidos por el durante o con ocasión del ejercicio de sus funciones.

La puesta de acusación del ministro por la Asamblea del Pueblo se efectúa sobre una moción presentada por 50 de sus miembros al menos. La acusación no puede ser pronunciada sino es por la mayoría de los dos tercios de los miembros de la Asamblea.

#### **ARTICULO 160**

El ministro acusado es suspendido de sus funciones hasta que es estudiado su caso. La puesta en juicio del ministro, el procedimiento a seguir, las garantías para asegurar y la pena a infringir, tendrán lugar conformemente a la ley.

Estas disposiciones son aplicables a los viceministros.

### **SECCION III**

#### **Administración local**

##### **ARTICULO 161**

La Republica Árabe de Egipto se subdivide en varias unidades administrativas que gozan de la personalidad moral y que son las provincias, los pueblos y ciudades. Otras unidades administrativas tienen la personalidad moral pueden ser formadas si el interés publico lo exige.

##### **ARTICULO 162**

Los Consejos populares locales están formados progresivamente al nivel de las unidades administrativas, por vía de escrutinio directo.

La mitad de los miembros del Consejo Popular al menos, deben ser obreros o paisanos. La ley garantiza la transferencia progresiva del poder a estos Consejos. Los presidentes y los vicepresidentes de estos Consejos serán elegidos entre sus miembros, por vía de elección.

##### **ARTICULO 163**

La ley determina las modalidades relativas a la formación de los Consejos populares locales, sus atribuciones, sus recursos financieros, las garantías de sus miembros, sus informes con la Asamblea del Pueblo y el gobierno, su rol en la preparación y ejecución del plan de desarrollo y en el control de las diferentes actividades.

### **SECCION IV**

#### **CONSEJOS NACIONALES ESPECIALIZADOS**

##### **ARTICULO 164**

Los Consejos especializados estarán formados a nivel nacional para cooperar a la elaboración de la política general del Estado en todos los dominios de la actividad nacional. Estos Consejos revelaran del Presidente de la Republica. La composición de cada uno de estos Consejos y sus atribuciones estarán determinadas por orden del Presidente de la Republica.

### **CAPITULO IV**

#### **PODER JUDICIAL**

#### **ARTICULO 165**

El poder judicial es independiente. Esta ejercido por los tribunales a sus diversas competencias. Pronuncian sus juramentos conformemente a la ley.

#### **ARTICULO 166**

Los juicios son independientes y no están sometidos en lo que concierne sus atribuciones judiciales, únicamente a la autoridad de la ley.

Ninguna autoridad puede intervenir en los procesos y los asuntos de la justicia.

#### **ARTICULO 167**

La ley determina los organismos judiciales, sus atribuciones, el modo de su composición, así como las condiciones y el procedimiento registrando la nominación y la transferencia de sus miembros.

#### **ARTICULO 168**

Los juicios son inamovibles. La ley determina el procedimiento según el cual sus responsabilidades puesta en causa disciplinaria.

#### **ARTICULO 169**

Las audiencias de los tribunales son públicas, a menos que el tribunal decida el cierre por razones de orden publico.

En todo caso, el juicio debe ser pronunciado en audiencia pública.

#### **ARTICULO 170**

El pueblo participa en la administración de justicia de manera y en los límites previstos por la ley.

#### **ARTICULO 171**

La ley organiza los Tribunales de la seguridad del Estado, y determina sus atribuciones y las condiciones requeridas por los que administran la justicia.

#### **ARTICULO 172**

El Consejo de Estado es un órgano judicial independiente.

Está encargado de estatuar sobre los diferentes administrativos y los asuntos disciplinarios. La ley determina sus otras atribuciones.

#### **ARTICULO 173**

Un Consejo Superior, presidido por el Presidente de la Republica, controla los órganos judiciales. La ley determinara el modo de composición de este Consejo, sus atribuciones y las reglas de su funcionamiento.

#### **ARTICULO 174**

La Alta Corte Constitucional es un órgano judicial independiente y autónomo en la Republica Árabe de Egipto.

Tiene su sede en El Cairo.

#### **ARTICULO 175**

La Alta Corte Constitucional asume, a ejecución de otros, el control judicial de la constitucionalidad de las leyes y reglas y la interpretación de textos legislativos de la manera prevista por la ley.

La ley determina otras atribuciones de la Corte y el procedimiento a seguir ante ella.

#### **ARTICULO 176**

La ley determina el modo de composición de la Alta Corte Constitucional, las condiciones requeridas de sus miembros, sus derechos y sus inmunidades.

#### **ARTICULO 177**

Los miembros de la Alta Corte Constitucional son inamovibles. La Corte esta habilitada para pedir cuentas a sus miembros de la manera prevista por la ley.

#### **ARTICULO 178**

Los juicios rendidos por la Alta Corte Constitucional sobre cuestiones de orden constitucional y las decisiones que tratan la interpretación de los textos legislativos son publicadas en el Periódico Oficial. La ley determina los efectos de un juicio sobre la inconstitucionalidad de un texto legislativo.

### **CAPITULO VI**

#### **El procurador General Socialista**

#### **ARTICULO 179**

El Procurador General Socialista es responsable de las medidas a tomar para garantizar los derechos del pueblo, la seguridad de la sociedad y de su régimen político para salvaguardar los conocimientos socialistas y el comportamiento socialista. La ley determinara otras atribuciones. Esta sometido en lo que concierne al ejercicio de sus atribuciones al control de la Asamblea del Pueblo, de la manera prevista por la ley.

### **CAPITULO VII**

## **Fuerzas Armadas y del Consejo de la Defensa Nacional**

### **ARTICULO 180**

El Estado solo tiene el derecho de crear fuerzas armadas, que pertenezcan al pueblo. Tienen la misión de defender el país y la seguridad de su territorio y proteger los conocimientos socialistas realizados por la lucha popular.

Esta prohibido a todo órgano o grupo crear formaciones militares o paramilitares.

### **ARTICULO 181**

La movilización general esta organizada conformemente a la ley.

### **ARTICULO 182**

Un Consejo denominado "Consejo de Defensa Nacional" será creado y presidido por el Presidente de la Republica. Estará encargado de examinar las cuestiones refiriéndose a los medios de asegurar la seguridad del país. Una ley determinara otras atribuciones.

### **ARTICULO 183**

La ley organizara la justicia militar y determinara sus atribuciones en los limites de los principios anunciados por la Constitución.

## **CAPITULO VIII**

### **De la policía**

### **ARTICULO 184**

La policía es un cuerpo civil constituido. Su Jefe Supremo es el Presidente de la Republica. La policía asume su deber al servicio del pueblo, asegura la seguridad y la tranquilidad de los ciudadanos, vela el orden, de la seguridad y las costumbres publicas y cumple los deberes que le atribuyen las leyes y las reglas, de la manera prevista por la ley.

## **TITULO VI**

### **DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS**

### **ARTICULO 185**

El Cairo es la capital de la Republica Árabe de Egipto.

### **ARTICULO 186**

La ley determina los colores de la bandera egipcia y las disposiciones relativas, así como el emblema del Estado y las disposiciones que le conciernen.

## **ARTICULO 187**

Las disposiciones de las leyes no se aplican nada mas que a los hechos llegado a partir de la fecha de su puesta en vigor y no pueden tener efecto retroactivo. De todas formas, esta permitido, salvo en materia criminal, de disponer de otro modo la ley, con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Asamblea del Pueblo.

## **ARTICULO 188**

Las leyes publicadas en el Periódico Oficial en las dos semanas a partir del día de su promulgación. Entran en vigor un mes después al día siguiente de la fecha de su publicación, a menos que sea fijado otro plazo a este efecto.

## **ARTICULO 189**

Pertenece al Presidente de la Republica y a la Asamblea del Pueblo pedir la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución. La petición de la enmienda debe indicar los artículos cuya modificación esta demandadas y los motivos justificativos de la enmienda. Si la petición emana de la Asamblea del Pueblo, debe ser firmada por un tercio al menos de sus miembros.

En todo caso, la Asamblea discute de principio de la enmienda y toma una decisión a su respecto con la mayoría de sus miembros. Si rechaza la enmienda, no esta permitido pedir de nuevo la modificación de los mismos artículos antes de la experiencia de un año a partir de la fecha del rechazo.

En el caso en el que la Asamblea del Pueblo apruebe el principio, la enmienda, se encarga, dos meses después de la fecha de la aprobación de la discusión de los artículos cuya modificación esta pedida. Si los dos tercios de los miembros de la Asamblea aprueban la enmienda, será sometido al referéndum del pueblo. Si el pueblo lo aprueba, la enmienda entrara en vigor a partir de la proclamación del resultado del referéndum.

## **ARTICULO 190**

El mandato del Presidente de la Republica actual termina al termino de los seis años, a contar a partir de la fecha de la proclamación de su elección a las funciones de Presidente de la Republica Árabe de Egipto.

## **ARTICULO 191**

Todas las disposiciones previstas por las leyes y las reglas ante la promulgación de la presente Constitución son validas y demoraran en vigor. De todas formas, pueden ser revocadas o modificadas, conformemente a las reglas y procedimientos establecidos por la presente Constitución.

## **ARTICULO 192**

La Alta Corte ejercerá sus atribuciones, tales como ellas están determinadas por la ley tratando su creación, atendiendo la composición de la Alta Corte Constitucional.

### **ARTICULO 193**

La presente Constitución entrara en vigor a partir de la fecha de la proclamación de su aprobación por el pueblo en el curso del referéndum.

## **TITULO VII**

### **Nuevas Disposiciones**

La Asamblea consultativa (Al Choura)

### **ARTICULO 194**

La Asamblea Consultativa esta encargada de estudiar y de sugerir lo que juzgue necesario para salvaguardar los principios de la Revolución del 23 de julio de 1952 y del 15 de mayo de 1971, para consolidar la unidad nacional y la paz social, para preservar la alianza de las fuerzas trabajadoras del pueblo y las adquisiciones socialistas, así como los elementos de la base de la sociedad y sus ideales, los derechos, las libertades y los deberes públicos y para profundizar el sistema socialista democrático y alargar sus dominios.

### **ARTICULO 195**

La Asamblea Consultativa esta comprometida a dar su aviso sobre las siguientes cuestiones:

1. Las proposiciones que tratan sobre la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución.
2. Los proyectos de leyes que completan la Constitución.
3. El proyecto del plan general de desarrollo social y económico.
4. Los tratados de paz y de alianza, así como todos los tratados que puedan acarrear una modificación de los territorios del Estado o de los derechos de soberanía.
5. Los proyectos de leyes que le son sometidos por el Presidente de la Republica.
6. Las cuestiones relativas a la política general del Estado o a su política tenida en relación a los asuntos árabes o extranjeros, que el Presidente de la Republica somete a la Asamblea Consultativa.

La Asamblea expresara su opinión por una comunicación al Presidente de la Republica y a la Asamblea del Pueblo.

### **ARTICULO 196**

La Asamblea Consultativa se compondrá de un número de miembros que será determinado por una ley y que no puede ser inferior a 132 miembros. Los dos tercios de miembros de la Asamblea serán elegidos por vía escrutinio con la condición que la mitad de ellos, al menos este compuesta de obreros y paisanos. El Presidente de la Republica nombrara el tercio restante.

#### **ARTICULO 197**

La ley determinara las circunscripciones electorales relativas a la Asamblea Consultativa, así como el número de miembros de cada circunscripción y las condiciones que deben cumplir los elegidos o los nombrados.

#### **ARTICULO 198**

El mandato del miembro de la Asamblea Consultativa es de seis años; la elección y la nominación de la mitad de los miembros respectivamente elegidos y nombrados se renovaran a los tres años, conformemente a la ley.

#### **ARTICULO 199**

La Asamblea Consultativa elegirá su Presidente y dos vicepresidentes, en el curso de la primera reunión de la sesión anual ordinaria, por una duración de tres años. En caso de sede vacante de uno de los miembros, el Consejo elegirá al que le reemplace hasta la terminación de su mandato.

#### **ARTICULO 200**

Esta prohibido asociar el mandato de la Asamblea consultativa con la de la Asamblea del Pueblo.

#### **ARTICULO 201**

El Presidente del Consejo de Ministros, sus suplentes, los ministros y los otros miembros del gobierno no son responsables ante la Asamblea Consultativa.

#### **ARTICULO 202**

El Presidente de la Republica puede hacer su exposición sobre la política general del Estado, así como otras exposiciones en una reunión conjunta de la Asamblea del Pueblo y de la Asamblea Consultativa presidida por el Presidente de la Asamblea del Pueblo. Pertenece igualmente al Presidente de la Republica hacer otras exposiciones ante la Asamblea Consultativa.

#### **ARTICULO 203**

El Presidente del Consejo de Ministros, los ministros y los otros miembros del gobierno pueden tomar la palabra ante la Asamblea Consultativa o una de sus comisiones sobre una cuestión que entra en el marco de su competencia.

El Presidente del Consejo de Ministros, sus suplentes, los ministros y los otros miembros del gobierno deben ser entendidos por la Asamblea Consultativa y sus comisiones todas las veces que las pidan, como pueden hacerse asistir por altos funcionarios de su elección. En el momento de la puesta en voz, ni el ministro ni cualquier otro miembro del gobierno podrán participar al menos que no sea miembro de la Asamblea Consultativa.

#### **ARTICULO 204**

El Presidente de la Republica no puede disolver la Asamblea Consultativa sino es en caso de necesidad. El decreto de disolución de la Asamblea debe comprender una convocación de los electores para nuevas elecciones de la Asamblea en un plazo que no traspase sesenta días a partir de la fecha de la publicación del decreto de disolución. La Asamblea se reunirá en los diez días siguientes a las elecciones.

#### **ARTICULO 205**

Son aplicables a la Asamblea Consultativa, las disposiciones de los artículos de constitución: 89, 90, 91, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 109, 130, 134, en todo lo que no esta en contradicción con las disposiciones que figuran en éste capitulo con la condición que la Asamblea Consultativa y su presidente ejerciendo las atribuciones prescritas en los artículos mencionados.

#### **ARTICULO 206**

La prensa es un poder popular autónomo que ejerce su misión de la manera anunciada en la Constitución y la ley.

#### **ARTICULO 207**

La prensa ejerce su misión con toda libertad e independencia al servicio de la sociedad por los diversos medios de expresión para expresar las diferentes tendencias de opinión publica y contribuir a su formación y a su orientación y esta en el marco de los elementos de base de la sociedad, de guardar las libertades, los derechos y los deberes públicos, para el respeto de la vida privada de los ciudadanos conformemente a la ley y a la Constitución.

#### **ARTICULO 208**

La libertad de prensa esta asegurada y la censura sobre los periódicos esta prohibida, igualmente que su advertencia sobre la suspensión o supresión, por vía administrativa y esto conformemente a la constitución y a la ley.

#### **ARTICULO 209**

La libertad de editar y de poseer periódicos por personas morales públicas y privadas, así como los partidos políticos, esta asegurada, conformemente a la ley. La propiedad, la financiación y los bienes que posee la prensa son sometidos al control del pueblo de la manera prescrita por la Constitución y la ley.

## **ARTICULO 210**

Los periodistas tienen el derecho de recoger las novedades y las informaciones según las condiciones determinadas por la ley.

Su actividad esta sometida a la ley.

## **ARTICULO 211**

Un consejo superior cuya ley determina la composición, las atribuciones y los informes con los poderes del Estado, velara sobre los asuntos de la prensa. Este Consejo ejerce sus atribuciones de manera a consolidar la libertad de la prensa y su independencia a guardar los elementos de base de la sociedad y asegurar la unidad nacional y la paz, tal como esta estipulado en la Constitución y la ley.